



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 680014003020-2020-00290-00

En atención a que dentro del presente proceso fueron solicitadas medidas cautelares, y como quiera que las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- La inscripción de la demanda en el Certificado de Existencia y Representación Legal del Establecimiento denominado MULTISEGUROS INTEGRALES, identificado con el Nit. 91253228-9, de propiedad del señor **JAVIER EDUARDO FORERO SANDOVAL**.

Líbrese el oficio respectivo para que procedan con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P.

- El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado MULTISEGUROS INTEGRALES, identificada con el Nit. 91253228-9, de propiedad del señor **JAVIER EDUARDO FORERO SANDOVAL**, ubicado en la Carrera 39 No. 44 – 125 del Barrio Cabecera del Llano de Bucaramanga.

Líbrese el oficio respectivo para que procedan con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P.

- Embargo y Secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en la residencia del señor **JAVIER EDUARDO FORERO SANDOVAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 91253228, que se encuentren ubicados en la Carrera 39 No. 44 – 125, Torre 1, apto 1502, de la ciudad de Bucaramanga - Santander.

En atención a lo previsto en los artículos 37 al 40 del Código General del Proceso, y en especial el inciso 3 del artículo 38 ibídem, se comisiona al **SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para que practique la diligencia de embargo y secuestro aquí decretada, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, designar secuestro, fijarle honorarios y fijar fecha y hora para la diligencia.

Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso para que sea tramitado por la parte interesada. Límitese la medida a la suma de



Noventa Millones de pesos (\$90'000.000).

- El **EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros depositados o que llegaren a depositar en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier título financiero de propiedad del demandado **JAVIER EDUARDO FORERO SANDOVAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.253.228, en las entidades financieras o cooperativas tales como Banco de Occidente, Banco Agrario, Banco de Bogotá, Banco Av. Villas, Banco Itaú, Davivienda, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco CorpBanca, Bancolombia, Scotiabank Colpatría, Banco BBVA Colombia, Citibank Colombia, Banco GNB Colombia, S.A., Banco GNB Sudameris Colombia, Banco WWB S.A., Banco Procredit, Bancamía, Banco Pichincha S.A., Banco Coomeva, Banco Falabella S.A., Banco Finandina S.A., Banco Serfinanza, Financiera Comultrasan, Banco Cooperativo Coopcentral, Confiar Cooperativa Financiera, Fincomercio Cooperativa de ahorro y crédito de Bucaramanga y Cootecsan Cooperativa Tecnológica de Santander.

Líbrese el oficio respectivo para que procedan con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90'000.000).

Lo correspondiente a los citados embargos deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

- Con relación a la solicitud de inscripción de la demanda y embargo y secuestro del establecimiento de comercio **SALUD PLENA S.A.S.**, identificado con el Nit 804.017.053-1, se niega esta solicitud en la medida en que dicha persona jurídica no es parte dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 103 del 17 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2020-00290-00
Demandante: Carlos Andrés Martínez Ángel
Demandado: Javier Eduardo Forero Sandoval

Código de verificación:

7c6db7f10a965508c34b389b4115c2b1dd34847b649c517114e2953f32c7fb40

Documento generado en 16/09/2020 06:54:11 p.m.